

CSTV -193-2025

Bogotá, 04 de junio de 2025

Doctor

JULIÁN MOLINA GÓMEZ

Ministro

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y
LAS COMUNICACIONES**

Asunto: Aspectos regulatorios a simplificar o eliminar

Respetado Ministro Molina:

Reciba un respetuoso saludo de la Asociación Nacional de Empresas de Servicios Públicos y Comunicaciones -ANDESCO.

En atención a los compromisos adquiridos en la reunión del pasado 9 de abril frente a las disposiciones regulatorias que son susceptibles de modificación en el corto plazo, ponemos a su consideración los siguientes aspectos, que consideramos deben ser eliminados o simplificados en el marco del proyecto de simplificación regulatoria en curso en la CRC:

En primer lugar, consideramos que el proyecto de simplificación no debe limitarse a una depuración de normas obsoletas o duplicadas. Es necesario que se realice una revisión integral de la regulación con una visión de transformación estructural del enfoque regulatorio, que abandone la hiperregulación detallada para adoptar marcos basados en principios generales, flexibilidad normativa y adaptabilidad tecnológica acorde con el ecosistema digital actual, caracterizado por servicios integrados, dinámicas de red y entornos de innovación rápida.

Adicionalmente, consideramos que el proyecto debe orientarse más a la desregulación que a la simplificación, en especial atendiendo las diferentes condiciones de los actores del sector y aquellos que no están regulados, como las OTT y en general a los generadores de contenidos.

No obstante, como un primer avance, consideramos que el proyecto regulatorio de simplificación normativa que viene adelantando la CRC es una oportunidad para eliminar o modificar obligaciones que no corresponden a la realidad actual del sector TIC y constituyen una carga injustificada para los operadores, entre ellos ponemos a su consideración eliminar o modificar los aspectos enunciados a continuación, sobre los

cuales, en el proceso de participación ciudadana se presentaron ante la CRC de manera amplia los conceptos técnicos que soportan cada solicitud:

1. Mensaje SMS y USSD

Los mensajes de texto (SMS) han sido sustituidos por los servicios OTT de mensajería como el WhatsApp, Telegram, Facebook, Signal etc. en la actualidad únicamente se mantienen los mensajes B2C (mensaje de texto comercial), el servicio de SMS entre usuarios está prácticamente en desuso, esto conlleva a una reducción tanto de tráfico como en ingresos para los operadores, situaciones que ameritan eliminar toda la regulación de este servicio.

2. Régimen de Calidad

Proponemos que tanto la CRC como el MinTIC hagan una revisión integral del régimen de calidad, por cuanto la calidad se convirtió en un atributo de la competencia. Si bien en la propuesta de la CRC se plantean algunas modificaciones, es necesario que se ajuste la propuesta, y que el MinTIC se sume a la iniciativa de simplificación, en lo siguiente:

2.1. Para servicios móviles

La CRC propone modificar el Artículo 5.1.3.1. (Indicadores de calidad para servicios móviles) para eliminar la obligación de medición de indicadores 3G a partir del 1 de enero de 2026, solicitamos que dicha eliminación sea a partir de la expedición de la norma.

Adicionalmente, consideramos que en el proyecto se debe incluir la eliminación de la obligación de reporte de la tecnología 3G en los Formatos T.2.5 (Indicadores de Disponibilidad para los Servicios de Telecomunicaciones Prestados a Través de Redes Fijas y Redes Móviles) y T.2.6 (Indicadores de Calidad para el Servicio de Datos Móviles Basados en Mediciones Externas).

Proponemos también exceptuar a los operadores de atender indicadores de calidad en Zonas rurales, esto como una medida para promover la cobertura y el acceso de las personas que viven en zonas alejadas a los servicios TIC.

En línea con lo anterior, le solicitamos al MinTIC derogar la aplicación de la Resolución 3173 de 2024 en relación con la obligación de transmisión de información sobre las tecnologías 2G y 3G, dado que estas redes están en proceso de desmantelamiento y su mantenimiento en la regulación representa una carga innecesaria para los operadores. Asimismo, existe duplicidad del régimen de calidad, cuando el Ministerio crea un Régimen de Calidad paralelo para todas las Obligaciones de Hacer – ODH, lo que hace inviable la prestación del servicio. (Resolución MINTIC 3617 de 2023).

2.2. Para servicios fijos

En línea con la derogatoria del artículo 2.9.2.1. se debe derogar el Anexo 5.1-B (Condiciones de Calidad para el Servicio de Datos Fijos) y el Formato T.2.4 (Indicadores de Calidad para el Servicio de Datos Fijos), teniendo en cuenta que tal como lo CRC lo evidenció en el proyecto de revisión de indicadores de disponibilidad de elementos de red de acceso y planes de mejora, los valores objetivo establecidos en la regulación se cumplen ampliamente por encima de los mínimos exigidos, lo que hace innecesaria la permanencia de estos indicadores como un requisito regulatorio.

Adicionalmente, el mercado de internet fijo es altamente competitivo, lo que ha llevado a los operadores a mejorar continuamente sus servicios y ofrecer velocidades cada vez más altas para atraer más usuarios, por cuanto se evidencia que la calidad se convirtió en un atributo de la competencia, esto sumado a que los proveedores mayoristas incluso tienen indicadores de calidad exigentes.

Esta dinámica de mercado garantiza que la calidad del servicio ya no dependa de una imposición regulatoria, sino de la competencia y demanda de los usuarios. Por lo anterior, solicitamos la derogación total de estos requisitos, eliminando cargas regulatorias innecesarias y permitiendo que los operadores continúen enfocando sus esfuerzos en la mejora del servicio y la expansión de sus redes.

3. Eliminar el requisito de almacenamiento de archivos electrónicos en el Formato T.4.6. para el servicio de televisión por suscripción.

El almacenamiento de archivos electrónicos de imagen, audio o video por seis (6) meses para evidenciar la implementación de los mecanismos de participación ciudadana es innecesaria y desproporcionada, pues genera costos en almacenamiento y gestión de datos, así como cargas operativas significativas para los operadores sin que se haya evidenciado el beneficio o la necesidad de esta medida. La verificación del cumplimiento de los operadores de esta obligación puede darse por medios menos onerosos, como informes sobre la implementación de los mecanismos de participación ciudadana.

4. Servicio audiovisual – Eliminar cargas regulatorias para el mercado de TV por suscripción

De acuerdo con el último estudio “El rol de los servicios OTT en el sector de comunicaciones en Colombia – 2023” 4 de cada 10 colombianos manifiestan acceder a alguna plataforma de contenido audiovisual, es decir que cerca de 20 millones de colombianos acceden a los servicios OTT, en tanto que según el último boletín trimestral de televisión por suscripción publicado por el MinTIC “Al término del cuarto trimestre de

2024, el número de suscriptores a televisión por suscripción llegó a 6.069.077, lo que representó una contracción cercana a 167 mil suscriptores a TV con referencia al mismo trimestre del año inmediatamente anterior, cuando el total de suscriptores a TV alcanzó 6.235.470.”

Esto muestra que I) el acceso al contenido audiovisual se da a través de distintos medios, siendo la televisión solo uno de ellos, II) mientras el servicio de televisión por suscripción decrece el acceso a plataformas de contenido pagas cada vez es mayor, III) cada vez los usuarios tienen mayor oferta y con ello un mayor poder de decisión sobre lo que ven y el medio a través de cual lo ven.

Adicionalmente, la principal característica del servicio de televisión por suscripción es la entrega de contenido audiovisual producido por terceros al usuario final en virtud de un contrato, lo que en la práctica es semejante al servicio que presta una OTT, sin embargo, estas últimas no se encuentran reguladas.

En ese sentido y en aras de que el servicio de televisión por suscripción siga siendo viable y sostenible para los prestadores de redes y servicios de telecomunicaciones que lo incluyen en su oferta, es necesario eliminar cargas regulatorias que no tienen fundamento legal, sino que provienen de regulaciones anteriores y obsoletas, alejadas del entorno digital actual y de las ventajas que hoy nos ofrece la tecnología, tales como:

- La obligación de contar con canal de producción propia y con ello todas las obligaciones relacionadas con el contenido de este canal, tales como la implementación de sistemas de acceso para población con discapacidad auditiva, reportes trimestrales sobre sistemas de acceso, número mínimo de horas de programación, mecanismos de participación ciudadana, aviso de audiencia
- La obligación de retransmisión de los 5 canales temáticos, sobre todo si se tiene en cuenta la obligación de incluir en la parrilla de programación los 8 canales regionales y los canales nacionales.
- La obligación de retransmisión del Canal Universitario Zoom.
- Mantener los archivos audiovisuales por un término de 6 meses.

5. Digitalización de trámites:

Es necesario que desde la regulación se adopten medidas para fomentar la digitalización de los trámites por parte de los operadores y la innovación en materia de atención al usuario, de tal forma que se reduzcan costos transaccionales para los usuarios, para lo

cual proponemos que, en caso de haber digitalizado todos los trámites se elimine la obligación de contar con medios físicos y presenciales de atención al usuario y sea potestativo del operador mantenerlas, de acuerdo con su modelo de negocio.

6. Reportes de información

Sumados los formatos de reporte de información establecidos en la Resolución CRC 5050 de 2016 con los de la Resolución MinTIC 175 de 2021, hay 34 formatos vigentes de reportes de información periódica para los prestadores de servicios de telecomunicaciones, muchos de ellos solicitando información repetida relacionada con los ingresos o número de suscriptores. Por lo tanto, consideramos que la simplificación normativa debe ir más allá de la unificación de reportes en formatos e ir hacia la eliminación del mayor número de reportes.

Lo anterior teniendo en cuenta que la mayoría de la información reportada no es objeto del análisis de las entidades del sector ni de las entidades de vigilancia y control con la misma periodicidad reportada, y no toda la información es usada para la elaboración o análisis de informes sectoriales o toma de decisiones de política pública.

Es por ello, que las obligaciones de reporte se pueden sustituir con la obligación de los operadores de entregar la información que requieran las entidades para el ejercicio de sus funciones cada vez que lo requieran.

Finalmente le reiteramos nuestro compromiso en prestar el apoyo y sustento técnico para contribuir en el proceso de simplificación normativa, orientada hacia la promoción de la competencia y el fortalecimiento del sector.

Cordialmente,



CAMILO SÁNCHEZ ORTEGA
Presidente